**Comunicado n.º 51**

**Normativa legal para respetar las zonas libres de humo**

La Universidad, de acuerdo con lo señalado por el antes Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, en la Resolución 1956 del 28 de mayo de 2008, reitera la importancia de no fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo (zonas libres de humo). En el campus universitario solamente se puede fumar en sitios al aire libre que no sean cercanos a oficinas y aulas.

Además, el Reglamento Interno de Trabajo de EAFIT, que se vincula con la medida nacional a través de su artículo 52, hace un llamado a los eafitenses a no fumar en sitios que no estén establecidos por la Ley; o en las áreas cercanas en las que se pueda llegar a afectar la salud de empleados, docentes, estudiantes o visitantes.

Por esta razón, se invita a la comunidad universitaria a acogerse a dicha disposición que busca mitigar los perjuicios producidos por el humo del cigarrillo y del tabaco en todas las personas como un compromiso con la normatividad nacional vigente que también aplica para las instituciones de educación superior.

Esperamos que los eafitenses sigan cumpliendo esta medida que se constituye en una actitud responsable y coherente con los principios filosóficos del mutuo cuidado que promueve la Dirección de Desarrollo Humano-Bienestar Universitario, y que además vela porque las condiciones de seguridad y de salud en el trabajo sean óptimas.

**Juan Luis Mejía Arango**

Rector

Medellín, 26 de octubre de 2015